



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-89152328-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 25 de Agosto de 2022

Referencia: REG - EX-2021-120468724- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1613-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 1 del RE-2021-120467678-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2741/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.25 15:02:25 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.25 15:02:26 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires a los 24 días del mes de Noviembre de 2021 entre el **SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, representada en este acto por los **Sres. Cristian Jeronimo y Roberto Merlino**, miembros de **Secretariado Nacional** y por la Comisión Interna de Delegados del personal el **Sr. Walter Kayayan** en adelante indistintamente denominada **SEIVARA o PARTE SINDICAL**, por una parte; y por la otra la empresa **LUMILAGRO S.A.** representada en este acto por la **Sra. Sandra Boan** en su carácter de **Apoderada**, en adelante **PARTE EMPRESARIA**, acuerdan lo siguiente:-

Primero: El presente acuerdo, se celebra en los términos de la ley 14250 y sus modificatorias.

Segundo: Las partes acuerdan para el personal incluido en el CCT 683/14, una Gratificación Extraordinaria por única vez (Art 6º, ley 24.241) por lo tanto de carácter no remunerativo de \$ **20.000 (pesos veinte mil)**, por lo cual no se incorporan a los Salarios Profesionales Conformados y por ende, no será considerada para el cálculo de horas extras, SAC, vacaciones, indemnizaciones ni ninguna referencia remuneratoria.

Tercero: Dicho Bono será abonado en dos cuotas de \$10.000 cada una con fecha 23/12/2021 y 24/01/2022.

Cuarto: A los efectos de la percepción de la misma, se consideran requisitos para su devengamiento: a) tener 3 meses de antigüedad y en ese caso se abonara en proporción al tiempo trabajado, y b) estar en relación de dependencia a la fecha de pago de cada una de las cuotas.

Quinto: Ambas partes, solicitan al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, la homologación del presente acuerdo.



Roberto Merlino



S. Boan.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1613-22 Acu 2741-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.